

NOTA EXPLICATIVA

ANEXO II

1. La Lista de una Parte a este Anexo establece, de conformidad con los artículos 14.12 (Medidas Disconformes) y 15.7 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores o actividades específicos para los cuales esa Parte podrá mantener medidas existentes, o adoptar nuevas medidas o medidas más restrictivas que sean incompatibles con las obligaciones impuestas por:

- (a) el Artículo 14.4 (Trato Nacional) o 15.3 (Trato Nacional);
- (b) el Artículo 14.5 (Trato de Nación Más Favorecida) o 15.4 (Trato de Nación Más Favorecida);
- (c) el Artículo 14.10 (Requisitos de Desempeño);
- (d) el Artículo 14.11 (Altos Ejecutivos y Consejos de Administración);
- (e) el Artículo 15.5 (Acceso a los Mercados); o
- (f) el Artículo 15.6 (Presencia Local).

2. Cada entrada de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se hace la entrada;
- (b) **Sub-Sector**, cuando esté referido, se refiere al subsector específico para el cual se hace la entrada;
- (c) **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones referidas en el párrafo 1 que, de conformidad con los Artículos 14.12.1(a) (Medidas Disconformes) y 15.7.1(a) (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listadas en la entrada;
- (d) **Descripción** establece el alcance o la naturaleza de los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la entrada a la cual se aplica la reserva; y,
- (e) **Medidas Existentes** identifica, para propósitos de transparencia, una lista no exhaustiva de medidas existentes que se aplican a los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la entrada.

3. Para mayor certeza, en la interpretación de una entrada, todos los elementos de la entrada

serán considerados y el elemento Descripción prevalecerá sobre todos los otros elementos.

4. De conformidad con los Artículos 14.12.2 (Medidas Disconformes) y 15.7.2 (Medidas Disconformes), los artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una entrada no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento **Descripción** de esa entrada.